



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2022-BNP-GG-OA

Lima, 18 de marzo de 2022

VISTO:

El Oficio N° 000143-2022-PP/MC, de fecha 07 de marzo de 2022, emitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, el Memorando N° 000128-2022-BNP-GG-OAJ, de fecha 07 de marzo de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N°000045-2022-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 17 de marzo de 2022, emitido por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Resolución N° 20 (Sentencia de Vista) de fecha 27 de junio del año 2019, emitida por la 10° Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, resolvió: **“CONFIRMAR la Sentencia N° 016-2015 contenida en la Resolución N° 11 de fecha 27 de enero de 2015, corriente de folios 98 a 106, que declara fundada la demanda, en consecuencia NULA la Resolución Directoral N° 024-2008-BNP/OA, del 22 de abril de 2008, y ordena a la demandada emitir nueva resolución administrativa otorgando a la demandante la bonificación especial contenida en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, con retroactividad al 01 de mayo de 1998 y con el correspondiente pago de devengados, con deducción de los montos percibidos por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, sin costas ni costos, en los seguidos por MARIA ELENA CHACHI GAMBINI contra BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ sobre Nulidad de Resolución o Acto Administrativo”.**

Que, con Resolución N° 21 de fecha 02 de junio de 2021, emitido por el 28° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, se resuelve: **“1.- En consecuencia, REQUIERASE a la demandada BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ cumpla con lo dispuesto en la Sentencia Ejecutoriada conforme a lo discernido en ella dentro del plazo de VEINTE DIAS útiles, bajo responsabilidad y en conformidad a lo previsto en el artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, Ley que regula el Procedimiento Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, y asimismo, deberá adjuntar documento indubitable del cumplimiento del mandato judicial. (...)”**





Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, conforme se precisa a continuación:

“Artículo 4.- *Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.*

(...)”

Que, mediante Informe Técnico N°000045-2022-BNP-OA-ERH, de fecha 17 de marzo de 2022, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, concluye que dado el estado de la ejecución de la sentencia, corresponde que la Biblioteca Nacional del Perú, cumpla con expedir la resolución administrativa otorgando a la demandante la bonificación especial prevista en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, con retroactividad al 01 de mayo de 1998 con el correspondiente pago de devengados, con deducción de los montos percibidos mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM; asimismo, respecto al pago de devengados recomendó a la Oficina de Administración como presidente del Comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, evalúe la pertinencia y viabilidad de incluirlo en el mencionado listado priorizado.

Que, a través del numeral 2.4 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 000157-2021-BNP, de fecha 30 de diciembre de 2021, se delega las facultades a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración las funciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del Coordinador (e) del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; el Decreto de Urgencia N° 037-1994, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, decreto que aprueba el “Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Resolución Jefatural N° 000157-2021-BNP; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER, a favor de la demandante la Sra. **MARÍA ELENA CHACHI GAMBINI**, lo dispuesto en la Resolución N° 20 (Sentencia de Vista), de fecha 27 de junio del año 2019, emitida por 10° Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, que confirmó la Sentencia N° 016-2015 contenida en la Resolución N° 11, de fecha 27 de junio de 2015, otorgando a la demandante la bonificación especial contenida en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, con retroactividad al 01 de mayo de 1998 y con el correspondiente pago de devengados, con deducción de los montos percibidos por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM; conforme al cálculo detallado en el Anexo N° 1 de la presente resolución.





Artículo 2.- DISPONER que los pagos de devengados serán atendidos con la evaluación e incorporación de dicha deuda al “Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Biblioteca Nacional del Perú”.

Artículo 3.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo de la ex servidora **MARÍA ELENA CHACHI GAMBINI**, copia fedateada de la presente resolución.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora **MARÍA ELENA CHACHI GAMBINI** y a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de poner en conocimiento de la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura el cumplimiento de lo dispuesto por el 28° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Artículo 6.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración

